

INTEGRACION

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO
CIA. LTDA.

1. — CELEBRACION Y APROBACION. — La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO CIA. LTDA., se ofrecio en la ciudad de Guayaquil, el 10 de julio de 1986 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolucion No. 86-2-2-1-06237 el 36 Agosto 1986. ::

2. — OTORGANTE. — Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada el señor doctor Miguel Peña Astudillo, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la indicada compañia.

3. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. — El capital social de la compañia se aumenta en la suma de \$ 10'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 20'000.000,00.

4. — INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL. — El aumento de capital se ejecutara mediante integramente y pagado de la siguiente manera. Por capitalizacion de utilidades no distribuidas \$ 4'641.780,22; por capitalizacion del superávit proveniente de la devolucion de Activos \$ 5'658.219,78.

5. — NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES. — La nomina de socios suscriptores es la siguiente: Dns. Com. Miguel Peña Valle, Dr. Miguel Peña Astudillo, Matilda Valle de Peña, Cecilia Peña de Chavez, María Eugenia Peña de Rosales, María del Carmen Peña de Ellingtonworth, y Ana María Peña Valle.

6. — REFORMA DE ESTATUTOS. — Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto del Estatuto Social el mismo que dice: ARTICULO SEXTO: El capital de la Compañia es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20'000.000,00) dividido en veinte mil participaciones de mil sucrez cada una. La Compañia entregara a cada socio un certificado de aportacion, no negociable, en el que constara el numero de participaciones que por su aporte le corresponde. La participacion de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en la forma dispuesta por la Ley de Compañias y otras pertinentes. El aumento o disminucion del capital se hara en los terminos, condiciones y formalidades de ley. ::

Guayaquil, agosto 06 de 1986. ::

Ab. Miguel Martinez Dáviles
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

Agosto 12/86